



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº 3986

BUENOS AIRES, 06 JUN 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-020642-09-8, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A., solicita la reinscripción masiva de las especialidades medicinales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados.

Que lo peticionado se encuadra dentro de los alcances del artículo 7º, de la Ley nº 16.463.

5, Que por Resolución (M. S. y A. S.) Nº 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que a fojas 50 obra el informe técnico favorable del Departamento de Registro.

Que por Disposición ANMAT Nº 2704/11, se dispuso por

mm



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 3986

error la cancelación de los Certificados cuya reinscripción masiva fuera solicitada por la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Disposición ANMAT N° 2704/11 y dispone la reinscripción masiva de los Certificados Nros. 7760; 27773; 7765; 7759; 20095; 7758.

Que el Departamento de Registro y la Coordinación Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3986**

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto la Disposición ANMAT N° 2704/11, por no corresponder a la solicitud efectuada por la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A., respecto a la reinscripción masiva de los certificados Nros. 7760; 27773; 7765; 7759; 20095; 7758..

ARTICULO 3°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-020642-09-8.

DISPOSICION N°:


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



3986



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Nº DE CERTIFICADO

NOMBRE DEL PRODUCTO

7758	RUMISEDAN
7759	GASTRANIL
7760	BILIDREN
7765	EFODIL
20095	PREDNIPIRINE
27773	DELTALAF

Expediente Nº 1-0047-0000-020642-09-8.

DISPOSICIÓN Nº
al.

3 9 8 6

W. Orsinger
Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.